



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 5 de marzo de 2019

Número 5231-RC2

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RC2

**Martes 5 de marzo**



Grupo Parlamentario del PAN

1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados; la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **tercer párrafo del artículo 59 de la Ley de Instituciones de Crédito**, contenido en el **Dictamen con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal**, al tenor de las consideraciones siguientes:

Dado que se está generando un nuevo tipo de servicios financieros, consideramos que es necesario establecer una providencia mínima a efecto de que estas cuentas, cuenten con la cobertura de la legislación y una normatividad reforzada en materia de prevención y combate a operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La intención de esta reserva es precisamente el dejar claro que este Poder Legislativo es intransigente en el cuidado de la seguridad de los menores de edad que serán titulares de estas cuentas.

No debemos permitir que dada su condición de vulnerabilidad se generen abusos por parte del crimen organizado, por lo que proponemos que se incluya en el artículo 59 de la Ley de Instituciones de Crédito, que las disposiciones de carácter general sobre estas nuevas cuentas para jóvenes incorporen medidas que permitan asegurar el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de dinero establecido en el artículo 115 de esta ley.

Esta es la saludable intención de la presente reserva: proteger a nuestros jóvenes de las posibles acciones e intereses del crimen organizado en materia de lavado de dinero.

Por lo anterior, se propone reformar el **tercer párrafo del artículo 59 de la Ley de Instituciones de Crédito**, contenido en el dictamen de referencia, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PAN

| TEXTO DEL DICTAMEN  | PROPUESTA DE MODIFICACION   |
|---|---|
| <p><b>DICE:</b></p> <p><b>“Artículo 59.-...</b></p> <p>Las cuentas de depósito bancario de dinero a que se refiere la fracción I del artículo 46 de esta Ley, podrán ser abiertas a favor de personas de menos de dieciocho años de edad a través de sus representantes, en cuyo caso las disposiciones de fondos solo podrán ser hechas por los representantes del titular.</p> <p>Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los adolescentes, a partir de los quince años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero antes referidos, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes. El Banco de México determinará mediante disposiciones de carácter general las características, nivel de transaccionalidad, limitaciones, requisitos, términos y condiciones de dichas cuentas. No se podrán contratar préstamos o créditos con cargo a los fondos depositados en las cuentas a que se refiere este párrafo.”</p> | <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><b>“Artículo 59.-...</b></p> <p>Las cuentas de depósito bancario de dinero a que se refiere la fracción I del artículo 46 de esta Ley, podrán ser abiertas a favor de personas de menos de dieciocho años de edad a través de sus representantes, en cuyo caso las disposiciones de fondos solo podrán ser hechas por los representantes del titular.</p> <p>Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los adolescentes, a partir de los quince años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero antes referidos, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes. El Banco de México determinará mediante disposiciones de carácter general las características, nivel de transaccionalidad, limitaciones, requisitos, términos y condiciones de dichas cuentas, <b>incorporando las medidas correspondientes para el cumplimiento del artículo 115 de esta ley.</b> No se podrán contratar préstamos o créditos con cargo a los fondos depositados en las cuentas a que se refiere este párrafo.”</p> |

Atentamente,

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA.**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>